

Medellín, 5 de Julio de 2016

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
LA CIUDAD

Asunto: Acción de tutela con solicitud de Medida Provisional

DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMÍREZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.597.938 de Medellín, respetuosamente instauró acción de tutela en contra de la Procuraduría General de la Nación, por estimar vulnerados mis derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, el Acceso a Cargos Públicos y a la Carrera Administrativa, mediante los siguientes hechos o vías de hecho cometidas al momento de hacer la valoración de Análisis de Antecedentes en mi caso, de la forma como enseguida me permito exponer:

HECHOS

El 20 de enero de 2015 se expidió la Resolución 040. Por medio de la cual la Procuraduría General de la Nación dio apertura y reglamentó la convocatoria del proceso de selección para proveer los cargos de carrera de Procurador Judicial I y II de la Procuraduría General de la Nación.

Para tal efecto me inscribí en el referido concurso de méritos, aspirando al cargo de Procurador Judicial I, presentando *prueba escrita* y *prueba comportamental*, de las cuales se notificaron los resultados y no tuve ningún reparo.

El 24 de febrero del presente año (2016) se publicó la última calificación correspondiente a la valoración de análisis de antecedentes, esta valoración otorga 5 puntos por cada año de experiencia adquirida relacionada después de cumplido el requisito hasta un máximo de 60 puntos, y también asigna un puntaje por estudios de posgrado al que no me referiré ya que no es objeto de esta acción.

Publicada la valoración de Análisis de Antecedentes, se me calificó con un puntaje de treinta (30), de los cuales se entiende que cada cinco (5) puntos corresponden a un año de experiencia adicional al requisito de cuatro (4) años requerido para el indicado cargo de Procurador Judicial I, lo que implica que la oficina de Selección y carrera de la Procuraduría solo tuvo en cuenta seis (6) años de experiencia adicionales a los cuatro (4) años requeridos para el cargo en mención y no los ocho (8) años de experiencia adicional que, a través de las respectivas pruebas documentales, aporté y acredité.

Dentro del término establecido interpusé el respectivo recurso de reclamación, donde argumenté que mi puntaje en el Análisis de Antecedentes debería haber sido, por lo menos, entre las sumas de TREINTA Y CINCO (35) A CUARENTA (40) PUNTOS, demostrando que de acuerdo a los documentos que adjunté al momento de la inscripción, mi experiencia relacionada para optar a dicho cargo, después de descontar el requisito de los cuatro (4) años en mención, era entre SIETE (7) Y OCHO (8) AÑOS EN TOTAL, equivalentes a todo el tiempo laborado por mí como abogado litigante y en la Rama Judicial, puntualizando mi reclamación al respecto así:

SEÑORES CONCURSO PROCURADORES JUDICIALES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN BOGOTÁ, D.C. EN LA INSCRIPCIÓN 797323 QUE REALICÉ PARA OPTAR AL CARGO DE PROCURADOR JUDICIAL I, OBJETO DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA 011 DE 2015, REALIZADA POR ESA ENTIDAD, ADJUNTÉ CERTIFICADOS QUE ACREDITAN DOCE (12) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL.

CONTINUA E ININTERRUMPIDA, DESDE EL 25 DE ABRIL DE 2003, CUANDO ME GRADUÉ COMO ABOGADO, HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2015, CUANDO REALICÉ DICHA INSCRIPCIÓN LO QUE IMPLICA QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN 040 DE 2015 Y EL FORMATO DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, LUEGO DE DETERMINAR LOS CUATRO (4) AÑOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS PARA EL CARGO, PERDÍ DERECHO A QUE SE ME RECONOZCA CINCO (5) PUNTOS POR CADA AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA Y, POR LO TANTO, A QUE PORTAL CONCEPTO SE ME RECONOZCAN DE TREINTA Y CINCO (35) A CUARENTA (40) PUNTOS EN TOTAL. CUANTO AL DOMINGO ENRIQUE DE JESUS RAMÍREZ DUQUE C. DE C. 71.597.938, EXPEDIDA EL 9 DE MAYO DE 1979”

Mediante publicación efectuada a finales del mes de junio del año en curso (2016), a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, se informa estar se dando respuesta a mi reclamación respecto a lo anterior en la cual textualmente se indica que:

Solitario aspirante: Reciba un cordial saludo de la Procuraduría General de la Nación. En el archivo adjunto (en formato pdf) encontrará la respuesta a la reclamación interpuesta por usted contra los resultados de la Prueba de Análisis de Antecedentes”

Al buscar el archivo adjunto (en formato pdf) el suscrito no encuentra por parte alguna la indicada respuesta a su reclamación interpuesta contra los resultados de la Prueba de Análisis de Antecedentes por lo cual mediante tal forma hueca o vacía de respuesta se me están vulnerando los derechos fundamentales objeto de esta acción tutelar, en tanto que no obstante aportar a la Procuraduría General de la Nación los respectivos Certificados de litigio y laborales expedidos por la Rama Judicial con los cuales demuestro lo expuesto en mi reclamación, la entidad accionada está despachando de tal manera mi aspiración al cargo para el cual comencé y superé los exámenes y etapas requeridos, violentando así mi derecho a ser incluido en la respectiva lista de elegibles para el cargo de Procurador Judicial I.

Esta es una clara vía de hecho en donde la entidad accionada me esta vulnerando el Derecho fundamental al Debido Proceso Administrativo, el Derecho a la igualdad, el derecho a acceder a cargos públicos y al de carrera en mención, a la vez que está pasando por encima la Constitución y la propia resolución 040 del 2015 que fijó las reglas del concurso y que de forma clara y expresa señala que cada año de experiencia equivale a cinco (5) puntos, ya que los mismos no se me están teniendo en cuenta en la indicada puntuación y, por lo tanto, se esta desconociendo la validez y eficacia de tales pruebas de carácter documental, expedidas al respecto por funcionarios de nuestra Rama Judicial, para acreditar lo anterior.

PETICIÓN

En forma comedida ruego tutelar mi derecho fundamental al Debido Proceso Administrativo, el derecho a la igualdad frente a los demás concursantes a quienes sí se les ha tenido en cuenta la experiencia mencionada de acuerdo a los documentos aportados, el derecho a acceder a cargos públicos y el derecho a la Carrera Administrativa que es un pilar agnado en nuestro Estado social de derecho y, en consecuencia, ordenar a la Oficina de Carrera y Selección de la Procuraduría General de Nación tener en cuenta mi experiencia relacionada para el cargo acreditada en el certificado de la Rama Judicial y demás documentos reconociéndome un puntaje de cuarenta (40) puntos en total, adicionales a los cuatro (4) requeridos para el cargo de Procurador Judicial I, conforme a lo explicado con anterioridad.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito como medida provisional ordenar a la entidad accionada no publicar la lista de elegibles hasta tanto no se haya tomado una decisión en la presente acción, ya que la decisión que aquí se tome es fundamental para la conformación de dicha lista de elegibles y si se hace

antes podría causar muchos perjuicios tanto al actor como a los demás participantes del concurso para Procurador Judicial A.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

La acción de tutela es viable dentro del presente caso, toda vez que no cuento con otros medios para hacer efectivos *mis derechos constitucionales*, ya que dentro del mismo proceso del concurso es imposible solicitar algún tipo de recurso ya que, por la respuesta dada por la academia a otros concursantes, no procede.

De no tutelarse mi derecho se me estaría causando un perjuicio irremediable toda vez que si no se tiene en cuenta la puntuación que justamente estoy reclamando podría redundar en darme en una posición desfavorable dentro de la lista de elegibles, truncando mi aspiración de ocupar el cargo público para el que concursé. Y acudir a la vía ordinaria Contencioso Administrativo sería muy demorado, ya que para la fecha en que se tome una decisión mis derechos fundamentales estarían más que vulnerados.

La Honorable Corte Constitucional, en reiteradas decisiones como la Sentencia SU-440 de 2011, ha establecido que la Acción de Tutela es idónea para resolver asuntos relacionados con la Carrera Administrativa.

PRUEBAS

Aporto como pruebas de lo anterior:

- 1.- Inscripción al concurso de la Procuraduría.
- 2.- Construcción de los documentos y certificados de litigio y laboral, debidamente expedidos por la Rama Judicial, presentados por el suscrito al momento de la respectiva inscripción.
- 3.- Copia de la reclamación presentada por el suscrito contra el puntaje asignado por la Procuraduría General de la Nación por concepto de Análisis de Antecedentes.
- 4.- Respuesta de la Procuraduría General de la Nación a la anterior reclamación, a través de la Página Web.

JURAMENTO

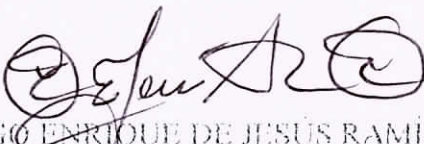
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción de tutela por estos mismos hechos.

NOTIFICACIONES

A suscrito en la carrera 43C N° 31-33, interior 202, Bello (Ant.) Teléfonos: 5790052 (fijo) 504 583 0821 (celular) Correo-e: domingo.enrique.de.jesus@procuraduria.gov.co

El acreedor en la Carrera 5 No. 15-80 piso 25, Bogotá, D.C. Fax 3439723, Exts: 2502 17527 146 5878750.

Manifiesto,



DOMINGO ENRIQUE DE JESÚS RAMÍREZ DUQUE
C.C. 71597.938 de Medellín (Ant.)
T.P. 122.631 del C.S. de la J.